

REGLAMENTO (CEE) N° 2403/92 DE LA COMISIÓN

de 17 de agosto de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3536/91 por el que se determina la fecha límite de entrada en los almacenes de la leche desnatada en polvo vendida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 3398/91

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2071/92 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3536/91 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1778/92 ⁽⁴⁾, limita la cantidad de leche desnatada en polvo puesta en venta a la que entró en almacén antes del 1 de mayo de 1991;

Considerando que, habida cuenta de la cantidad que queda disponible y de la situación del mercado, es conveniente sustituir dicha fecha por la del 1 de junio de 1991;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3536/91, la fecha de « 1 de mayo de 1991 » será sustituida por la de « 1 de junio de 1991 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de agosto de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.⁽³⁾ DO n° L 335 de 6. 12. 1991, p. 8.⁽⁴⁾ DO n° L 182 de 2. 7. 1992, p. 29.